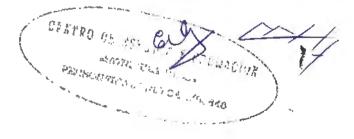


## CONVENIO DE LOCACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN RICARDO ROJAS.-----

SEGUNDA: La realización en el espacio locado de alguna actividad diversa de la pactada como destino de la locación y que excedan a las establecidas en el presente convenio, autorizará a EL LOCADOR a considerar rescindida la locación. LA LOCATARIA no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de



TERCERA: El aludido espacio consta de dos oficinas en planta baja, que se detalla en el croquis que se acompaña como "Anexo I" que es parte integrante del presente.-----

CUARTA: LA LOCATARIA recibe el mencionado espacio -con todos sus accesorios- desocupado, en condiciones de habitabilidad y de conformidad por conocerlo con anterioridad, en buen estado de conservación, seguridad e higiene, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos que demande su mantenimiento y sin derecho a reclamar de EL LOCADOR su reembolso. El espacio arrendado, con todos sus accesorios, deberá ser reintegrado al vencimiento contractual, en perfecto estado de conservación, lo cual implica contemplar el desgaste propio del bien locado conforme su uso y destino.------





OCTAVA: Para el cobro de los alquileres, intereses y/o cualquier otra suma que adeudare LA LOCATARIA, queda convenida la vía ejecutiva judicial. La falta de pago de tres (3) mensualidades, habilitará entablar las demandas de cobro de alquileres y/o desalojo contra LA LOCATARIA. La falta de cumplimiento por parte de LA LOCATARIA de cualquiera de las cláusulas y obligaciones emergentes del presente convenio, facultan a EL LOCADOR a rescindir el mismo por culpa de LA LOCATARIA, previa intimación fehaciente para que en el plazo perentorio de diez (10) días se ajuste a derecho.

NOVENA: EL LOCADOR no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de LA LOCATARIA, ya sea estas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el espacio locado durante la vigencia del contrato o la efectiva ocupación del mismo por parte de LA LOCATARIA. En caso de surgir desperfectos o daños estructurales en dicho espacio, LA LOCATARIA deberá comunicarlos sin demora a EL LOCADOR, quien deberá resolver los problemas a su entera costa. Si las causas de los desperfectos fueren debidas al uso anormal del espacio o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de LA LOCATARIA.

84)

**DÉCIMA:** El presente convenio se encuentra alcanzado por las disposiciones del tercer párrafo del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004).------

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se encuadra en las disposiciones del Artículo 26, Inciso 3), apartado I) de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, así como su Reglamento de Contrataciones y legislaciones concordantes y complementarias.------

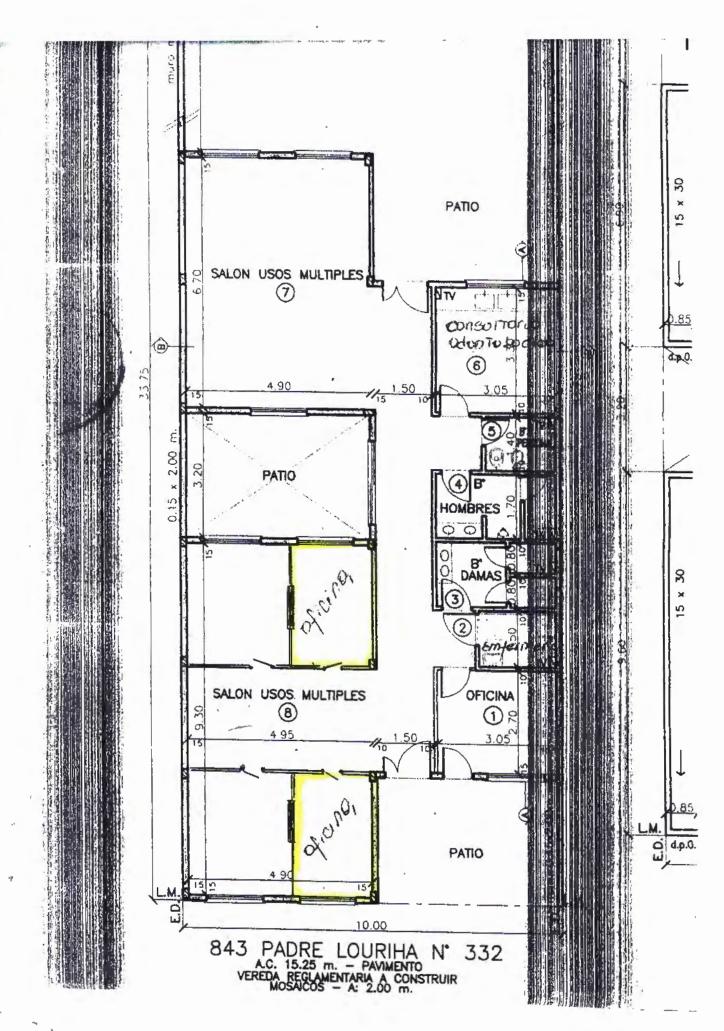
**DÉCIMA TERCERA:** Por el presente se deja sin efecto el convenio de comodato anteriormente suscripto por las partes con fecha 5 de octubre de 2005.-----





En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Cr. CABLUS & HEBBERO Director Provincial Técnico Administrativa Patronato de Liberados Ministerio de Justicia



and 1x



## ACTA DE OCUPACIÓN DE ESPACIO FÍSICO

	Se deja debida constancia que en el día de la fecha, la Sra. Estrell	la
IGL	ESIAS ESPASANDIN, en su carácter de Presidente del CENTRO D	E
EST	TUDIOS Y FORMACIÓN RICARDO ROJAS, , hace entrega de la llave d	el
esp	acio físico ubicado en el inmueble sito en calle 843 N° 332, Barrio La Florida, d	ət
Qui	lmes Oeste al Director Provincial Técnico Administrativo, Cr. Carlos Artur	го
HEI	RRERO, del Patronato de Liberados Bonaerense, quien la recibe e	en .
repi	resentación del mencionado organismo, procediéndose a la ocupación desde	la
fect	na indicada en la presente, dándose de esta forma cumplimiento a lo dispues	to
en I	la cláusula QUINTA del convenio de locación que vincula a las partes	
	En el aludido espacio físico funcionará una Delegación del Patrona	to
de	Liberados Bonaerense en la ciudad de Quilmes, enmarcándose su actividad e	en
lo d	lispuesto por la Ley 12.256	
	A fines de acreditar lo expresado "ut supra", se firma de conformidad	la
pre	sente Acta en dos ejemplares originales del mismo tenor y efecto, en la ciuda	ad
de	Quilmes al 1 días del mes enero de 2008.	
08 F4 B 0 - No.	E 2 2 7 5 9	
	ATRICULA 19.024	
PERMAT	Director Provincial Tiching Confinistrating Patropolito de Licerados Ministerio de Justicia	